

STEVE BARRAGÁN ESPITIA

LUSOr Consultor Jurídico Especializada

343

NIMA

ICY EDITH PEREZ

gogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de 2019

SEÑOR JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ Nemqueteba Piso 7 THE REAL PROPERTY.

REF:

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA (ACUMULADA) No. 2017-0649 CAUSANTES REGULO PEREZ CERQUERA Y AMINTA MONROY DE PEREZ

Asunto:

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN. - COADYUVANCIA

No. 160.635 del CSJ en calidad de apoderado especial de los herederos señores JUAN MANUEL MONROY y HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY a su despacho a fin de elevar la respetuosa solicitud de suspensión del proceso hasta tanto el Honorable Tribunal Superior de Bogotá desate el recurso de apelación presentado por la otra heredera no reconocida por su despacho señora CARMENZA VERGARA.

Motiva mi respetuosa petición el hecho relevante de que mis representados manifestaron por escrito a su despacho que reconocen y aceptan a la señora CARMENZA STELLA RINCON VERGARA como hermana (no reconocida) y por tanto que a la misma le asiste derecho e interés en la sucesión. Igual acontece con la señora GLORIA AMPARO RINCON VERGARA.

Ahora bien, no menos cierto es la postulación que el pasado viernes 25/10/19 mediante paradicado No. 04468 hizo el Dr. WILLIAM GARCIA LEON en apoderamiento de otros herederos parteres JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA y NIKY ALEXANDER MONROY, esto es los cuales igualmente son reconocidos como sobrinos por mis poderdantes.

como es conocido por las partes e intervinientes, su despacho otorgo un plazo de veinte (20) las que se encuentran corriendo para que el Sr. partidor designado realizase su trabajo, lo cual pualmente herederos.

in de que el procedimiento no presente retrasos, nulidades o contra tiempos que afecten los prechos de los interesados, considera este apoderado que resulta procedente decretar la prensión hasta tanto el honorable tribunal se pronuncie al respecto.

con alto sentido del respeto,

TEVE BARRAGÁN ESPITIA

C. No. 79'964.450 de Btá

1P. No. 160.635 H.C.S. de la J.

oderado heredero JUAN MANUEL MONROY

HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY

C.C. No. 79'487.614 de Btá

Heredero coadyuvante

opía a; mpsc_16@hotmail.com astrid2535@hotmail.com nubiaperez26@gmail.com perez3162@hotmail.com carmenza3162@hotmail.com hgpm69@hotmail.com carmenza3162@hotmail.com

#months and the second second

roceso.

sentante legal (

O@ - S.A.S., ide
al objeto empl
IA JUDICIAL, a
pie de su corre
V ZULUAGA PU
Profesional No
la presente, pa
ente al proces

en el Decret
examinar
así como fi
amento ne
de las di

ELA 2.91



REF.- SUCESIÓN ACUMULADA. No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

Vistas las actuaciones que antecede, se dispone:

- 1. En atención a la solicitud y anexos obrantes a folios 330 a 340, previo a considerar el reconocimiento de los señores JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA y NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA como herederos en representación del señor ALEXANDER LIKI MONROY (Q.E.P.D.), acompáñese copia de los registros civiles de nacimiento en los cuales aparezca su reconocimiento como hijos del causante.
- Conforme a lo solicitado por el Dr. WILLIAM GARCÍA LEÓN, apoderado en sustitución de la Dra. LIDYS RUEDA SANABRIA (folios 341 y 342), se reitera al togado lo dispuesto en el numeral anterior.

Respecto a la petición de suspensión del presente sucesorio, de conformidad con el numeral 1º del artículo 161 del C.G.P., se niega por improcedente, como quiera el recurso de alzada lo resuelve la segunda instancia, y no se decide en otro proceso judicial.

De otra parte, el recurso de apelación se concedió en el efecto diferido, y de conformidad con el art. 323 numeral 2º dispone que "En este caso se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, pero continuara el curso del proceso ante el juez de primera instancia en lo que dependa necesariamente de ella", lo que implica que el proceso de la referencia deberá continuar su trámite procesal correspondiente.

3. En atención a la solicitud obrante a folio 343, se indica al apoderado de los señores JUAN MANUEL MONROY y HEBERTH GEMAR PÉREZ MONROY, que la solicitud de suspensión del proceso se niega en los mismos términos de la petición anterior.

JUEZ WILLER

Esta providencia se notificò por ESTADO Núm. /3 9 de fecha 8 NOV 2019

eso.

sentante les
100 - S.A.S.
al objeto
l'A JUDICIAL
pie de su c

N ZULUAGA

ICY EDITH PE

en el De

examinasi con umenti de la

18

345

SEÑOR:
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO: 2017 – 0649. SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE AMINTA VERGARA DE RINCON O AMINTA MONROY DE PEREZ DEMANDANTES: HEREDERAS ADELA ASTRID PEREZ, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY.

CAUSANTES: REGULO PEREZ CERQUERA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

WILLIAM GARCIA LEON, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del señor NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA y JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA, en representación de su señor padre ALEXANDER LIKI MONRROY (q.e.p.4) heredero indeterminado de la causante AMINTA VERGARA DE RINCON o AMINTA MONROY DE PEREZ, y al parecer por un error involuntario del despacho se requiere erradamente al suscrito para que allegue los registros civiles de mis poderdantes, a sabiendas que estos reposan en el expediente en los folios 339 y 340, pues fueron allegados en su momento por el suscrito.

Por lo anterior, solicito a su despacho dejar sin efecto el auto anterior y en su defecto proferir la decisión correspondiente.

Del señor Juez,

Hentamente,

WILLIAM GARCIA LEÒN C.C. No 93.291.551 de Líbano Tolima T.P. 140.335 del C.S. de la J.

346

Y ED

oces

ent

BC

al A

rie

SEÑOR:
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO: 2017 - 0649. SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE AMINTA VERGARA DE RINCON O AMINTA MONROY DE PEREZ DEMANDANTES: HEREDERAS ADELA ASTRID PEREZ, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY.

CAUSANTES: REGULO PEREZ CERQUERA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

WILLIAM GARCIA LEON, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del señor NIKY ALEXANDER MONROY ESTRADA y JACKLY MARILYN MONROY ESTRADA, en representación de su señor padre ALEXANDER LIKI MONRROY (q.e.p.d) heredero indeterminado de la causante AMINTA VERGARA DE RINCON o AMINTA MONROY DE PEREZ, y toda vez que no se ha dado tramite al memorial allegado con fecha 08 de noviembre de 2019, donde se pide aclaración al auto que se requiere erradamente al suscrito para que allegue los registros civiles de mis ANICOMENTA SABIENDA SABIENDA

Por lo anterior, solicito a su despacho dar celeridad y tramite al memorial y conforme a lo solicitado dejar sin efecto el auto anterior y en su defecto proferir la decisión correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

STATE OF STREET

TOWN OF P

This is to

M. REVIEW

TAP DUCK I'M

proferir to d

Bernamatriik

WILLIAM GARCIA LEÒN C.C. No 93.291.551 de Líbano Tolima T.P. 140.335 del C.S. de la J.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

05146 26HOW19 PM12:52

2 34X

Y EDITI

oceso.

entante

al obj

A JUD

ie de

ZUL

Profe

a pre

ente

an

ex

si

ABOGADOS Zuluaga Asociados SAS

SEÑOR JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D.

and the second

JUZGADO 22 DE FAMILEA

REF: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE: REGULO PEREZ CERQUERA

AMINTA MONROY RAD. 2017 – 00649 04891 13HOU'19 PM12:41

En mi calidad de partidor designado por su despacho, con el fin de adelantar la respectiva partición en debida forma, me permito solicitar al despacho se sirva pronunciarse frente a lo siguiente:

- El auto de apertura de la sucesión del señor REGULO PEREZ CERQUERA en su numeral segundo reconoció como herederas en calidad de hijas del causante a las señoras ADELA ASTRID PEREZ MONROY, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY (fl. 65).
- 2. Conforme al artículo 491 numeral 1 del C.G.P., en el auto que declara la apertura del proceso se reconocerán los herederos, sin embargo, en la providencia que apertura la sucesión acumulada de la señora AMINTA MONROY DE PEREZ (fl. 156) no se hizo ninguna manifestación sobre el reconocimiento de los interesados en esta sucesión acumulada, es decir, ni en este auto ni en providencia posterior (numeral 3, art. 491 C.G.P.) se ha pronunciado el despacho al respecto.
- 3. Se observa en los registros civiles de ADELA ASTRID PEREZ MONROY, NANCY EDITH PEREZ MONROY, NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY que son hijas también de la señora AMINTA, no obstante el partidor no tiene facultades para suponer o dar por hecho esto y corresponde al despacho pronunciarse de manera expresa al respecto haciendo o no el reconocimiento de tal calidad a las interesadas.
- 4. El auto de fecha 26 de junio de 2019 (fl. 250) en su numeral 3 reconoció al señor HEBERT GEMAY PEREZ MONROY como heredero en calidad de hijo de la causante AMINTA MONROY DE PEREZ, sin embargo, no se pronunció frente a su reconocimiento o no como heredero del causante REGULO PEREZ CERQUERA. Al respecto obra a folio 266 petición en el mismo sentido por parte del apoderado de este interesado sin que a la fecha se haya resuelto por parte del despacho.
- 5. Se observa en el registro civil de **HEBERT GEMAY** que es hijo también del señor **REGULO**, no obstante el partidorno tiene facultades para suponer o dar por hecho esto y corresponde al despacho pronunciarse de manera expresa al respecto haciendo o no el reconocimiento de tal calidad al interesado.

Av. Calle 19 No. 6 - 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C.

lel. 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com

www.facebook.com/zuluagasociados

348

Y EDITH

ceso.

ntante

R - S.A.

1 objeto

, JUDICI

e de su

ZULUA

rofesio

prese

nte al

n el D

xam

i co

nen

e 1

Scanned by TapScanner

A B O G A D O S Zuluaga Asociados SAS

- 6. Conforme a lo anterior, hasta el momento y en autos, los únicos interesados reconocidos como herederos de REGULO PEREZ CERQUERA son las señoras ADELA ASTRID PEREZ MONROY, NANCY EDITH PEREZ MONROY y NUBIA ESPERANZA PEREZ MONROY y los únicos interesados reconocidos como herederos de AMINTA MONROY DE PEREZ son los señores JUAN MANUEL MONROY y HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY.
 - A folio 273 obra certificación respecto del proceso en donde se ratifica lo que aquí menciono.

En virtud de lo anterior, solicito que se haga pronunciamiento expreso en cuanto al reconocimiento de las calidades en que actúan los anteriores interesados que he mencionado frente a cada uno de los causantes de este sucesorio acumulado, puesto que es de vital importancia para proceder con las adjudicaciones respectivas, pues no es lo mismo ser heredero de uno de los causantes a serlo de ambos, por lo que al persistir en la omisión referida se podrían estar vulnerando derechos patrimoniales a los interesados y que den lugar a objeciones a la partición que podemos evitar desde ahora.

Del señor Juez,

CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO T.P. No. 178.028 del C. S. J. C.C. No. 80.156.970 de Bogotá

Av. Calle 19 No. 6 – 68 Of. 1304 Edificio Angel de Bogotá, D.C. lel. 905 4962 - Cel. 313 390 4437 - carloszuluaga.abogado@hotmail.com



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

4 FED 2020

Bogotá, D. C.

REF.: SUCESIÓN ACUMULADA. No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

- En atención a la solicitud presentada por el Dr. William García León, obrante a folios 345 y 346, se reitera al togado la decisión proferida por el Despacho en el numeral 1º de la providencia calendada 7 de noviembre de 2019. (folio 344)
- 2. En atención a las aclaraciones solicitadas por el auxiliar de la justicia designado como partidor en el presente sucesorio, se precisa que en la apertura de la sucesión del causante Régulo Pérez Cerquera se hicieron los reconocimientos de los señores Adela Astrid, Nancy Edith, Nubia Esperanza Pérez Monroy y Hebert Gemay Pérez Monroy, quienes conforme a sus registros civiles de nacimiento se verifica su calidad de hijos también de la causante Aminta Monroy de Pérez, sucesión que fue acumulada a la del fallecido Pérez Cerquera mediante auto calendado 23 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE (3)

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

HTIOS

50.

ante
- S.A
objet
UDIC
de s'
ILUA
fesi

fesi res e al

1

Egspectivas, nunbos, por derechos pa derechos pa

toined .

A tolia

LUDE.

HE DISTRICT OFF

DINGSHO CERC

Anna

JALOS

C. No.

FIG